

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad 11001 4189 009 2019 01700 00

No se tendrán en cuenta las gestiones de notificación del mandamiento de pago a los ejecutados, toda vez que el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 aplica únicamente para las notificaciones a través del correo electrónico o del sitio virtual de la parte demandada, mientras que las notificaciones que se surtan a las direcciones físicas deben realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. Adviértase que el extremo actor desatendió lo dispuesto en auto del 22 de abril de 2021 (archivo 11, C.1-expediente digital).

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 19 de enero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d757144e1c8a2a71f7b18b9a993554860c7e1b129df2f69a50bfe8784352854d**

Documento generado en 18/01/2022 02:32:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>